SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado en varios municipios de la Mancomunidad de Servicios Manserman.

Esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, en el punto número 3 del orden del día, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza del servicio de gestión de alcantarillado en varios municipios de la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de esta entidad y los acuerdos de las delegaciones efectuadas por los ayuntamientos afectados.

La modificación se expuso al público por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Albacete y Cuenca, sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente la modificación y adenda, hasta ahora provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario, debiendo ser publicado el texto íntegro definitivo, que es el siguiente:

"Artículo 6.º– Cuota.

La cuota a exigir por la prestación en su conjunto del servicio de mantenimiento de la red de alcantarillados se determinará en función de los siguientes parámetros:

a) Cuotas de mantenimiento del servicio, a las que se añadirá el IVA que corresponda:

– Cuota de servicio única: 1,17 € por abonado y trimestre.

– Cuotas de consumo:

General:

• Bloque de 0 m³ a 30 m³ 0,105 €
• Bloque de 31 m³ a 45 m³ 0,460 €
• Bloque excesos de 45 m³ 0,805 €

Industrial:

• Bloque único 0,314 €

b) Tarifas en función del servicio.

Acometida de saneamiento y arqueta hasta 8 metros con obra civil	1.077,85 €
Acometida de agua, alcantarillado, contador con armario, misma obra civil	1.437,13 €
Desplazamiento trabajos ajenos a la competencia de la empresa concesionaria	53,49 €

Respecto de las acometidas, tanto de agua como de saneamiento, para un mismo domicilio, el coste se incrementará en el doble del precio por cada acometida adicional solicitada".

Disposición Final.

La presente modificación y adenda de la Ordenanza, aprobada provisionalmente por la entidad el 20 de abril de 2026, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Albacete y Cuenca, siendo eficaz desde 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra la presente modificación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos establecidos para ello por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

En Villamalea a 1 de julio de 2026.–La Presidenta, María Dolores Murcia Pérez. 18.886